

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 237 de 2024**  
(marzo 13)

*“Por medio de la cual se deroga la resolución No. 332 del 25 de julio de 2019 y se adopta el Código de Ética del Auditor Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER”*

**EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el literal h del artículo 22 del Acuerdo número 010 del 2 de diciembre de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un control interno en todos los ámbitos de la administración pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del orden nacional y territorial adoptar los mecanismos necesarios para el control interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y define la oficina de control interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que las oficinas de control interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que, el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública. Artículo 2.2.21.1.6 *Función del Comité Institucional de Coordinación de Control. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: (...) c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.* En este mismo decreto establece en su **ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna.** *Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste, b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno. c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría. d) Plan anual de auditoría.*

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 5

Que, para desarrollar la labor de evaluación y seguimiento, la oficina de control interno debe desarrollar auditorías internas alineadas con el marco internacional para la práctica de auditoría interna.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, *en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que actualizo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.* -MIPG. los auditores de la Oficina Coordinadora del Control Interno desarrollarán su quehacer en el marco de la integridad de su servicio público, reflejado en la manera constante, coherente y permanente de hacer las cosas, con eficiencia, productividad e inclusión del sector público.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, presenta la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidad pública, con el objetivo de mantener en continua actualización a las entidades del Estado Colombiano en cuanto herramientas y buenas practicas de auditoría Interna, además de reiterar la necesidad de articular los diferentes componentes del sistema de control interno para proporcionar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y estrategias, validar el desempeño de los sistemas generales y reducir los riesgos en la administración.

Que, mediante Resolución No. 332 del 25 de julio de 2019 y se adopta el Código de Ética cuyo propósito es el adecuado cumplimiento en el ejercicio de las funciones de los auditores, la cual es necesaria derogar con el fin de actualizar el Código de Ética de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Que, el cumplimiento de lo anterior se sometió a consideración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el Código de ética del auditor Interno.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO** Adoptar el Código de Ética del Auditor interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

#### 1. OBJETO:

El propósito del Código de Ética del Auditor Interno del Instituto Superior de Educación Rural ISER, es promover el adecuado cumplimiento de los más altos estándares de conducta en el ejercicio de las funciones a cargo de los auditores internos, a través de la cultura ética, enmarcados en la adopción de principios y reglas de conducta, que conlleven a generar confianza y credibilidad al interior del Instituto y valor agregado en las actividades de aseguramiento y asesoría desarrolladas por el proceso de Control Interno de Gestión.

#### 2. ALCANCE

El presente Código de Ética del Auditor Interno abarca los principios y reglas de conducta que deben atender y aplicar los auditores internos del Instituto Superior de Educación Rural ISER, al desarrollo de su trabajo.

No contraviene los principios, valores y conductas descritas en el Código de Ética o Integridad del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

 <p>Instituto Superior de Educación Rural <b>ISER</b> Vigilado Ministerio de Educación</p>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 5

**3. PRINCIPIOS DEL AUDITOR INTERNO:** Los auditores internos del Instituto Superior de Educación Rural ISER - Pamplona en el desarrollo de su trabajo deben cumplir los siguientes principios:

PRINCIPIO	REGLA DE CONDUCTA
<p><b>INTEGRIDAD:</b> la integridad de los auditores consiste en desempeñar el trabajo de auditoría interna con honestidad, diligencia y responsabilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abstenerse de participar en actividades ilegales o en actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la organización.</li> <li>• Respetar y contribuir al cumplimiento de los objetivos y leyes de la organización</li> <li>• Mantener una actitud propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa</li> </ul>
<p><b>OBJETIVIDAD:</b> La objetividad requiere que los auditores internos evalúen equilibradamente todas las circunstancias relevantes y no subordinen su juicio a otras personas ni se dejen influir indebidamente por sus propios intereses o por los de otros.</p>	<p>Los auditores internos deben abstenerse de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en actividades o relaciones que, por estar en conflicto con los intereses de la organización, puedan perjudicar la imparcialidad de su evaluación.</li> <li>• Aceptar cosas que puedan perjudicar su juicio profesional.</li> <li>• Evaluar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables.</li> <li>• Informar oportunamente cualquier conflicto de interés que ponga en riesgo la objetividad en el trabajo de Auditoría</li> </ul>
<p><b>CONFIDENCIALIDAD:</b> los auditores internos en el ejercicio de su profesión deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgarla sin la debida autorización, excepto en los siguientes casos:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Para cumplimiento de una citación ante jueces de la República.</p> <p style="margin-left: 40px;">b) Para dar información a la auditoría externa.</p> <p>Para la solicitud de información de una Entidad Estatal de Supervigilancia, Junta Central de Contadores o en los eventos que la reserva sea levantada por la Ley</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir los procedimientos aprobados en la Organización para el manejo, protección y divulgación de la información.</li> <li>• No revelar a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales</li> </ul>
<p><b>COMPETENCIA:</b> los auditores internos deben tener y desarrollar los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar sólo en aquellas auditorías para las cuales tengan los suficientes conocimientos,</li> </ul>

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 5

<p>conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencias y destrezas requeridos para cumplir con los objetivos de su trabajo.</p>	<p>aptitudes y experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Desempeñar todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.</li> <li>Mejorar continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios</li> </ul>
<p><b>DEBIDO CUIDADO PROFESIONAL:</b> los funcionarios de la Auditoría Interna deben ejecutar sus actividades con la debida diligencia, guardando el cuidado, la pericia y el buen juicio profesional, todo en total apego a la normativa legal y técnica aplicable, y bajo los procedimientos e instrucciones pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emitir juicios basados en evidencias</li> <li>Ser garante del manejo de la información producto del ejercicio de auditoría</li> </ul>
<p><b>INTERÉS PÚBLICO Y VALOR AGREGADO:</b> el auditor interno, en todos los casos, debe servir con prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla. Procurará mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones en la entidad auditada en beneficio de esta última</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Producto de la auditoría identificar no solo aspectos desfavorables sino las fortalezas del proceso auditado.</li> </ul>

**4. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO:** En constancia de su conocimiento y la aceptación del presente código de ética, los auditores deben suscribir el compromiso ético en el formato designado para tal fin.

**5. CONFLICTO DE INTERES:** Los auditores internos deben declararse inmediatamente impedidos una vez adviertan cualquier situación que genere conflicto de interés, ante que, con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este código. Para ello se debe elevar escrito al líder del proceso de Control Interno, las razones y si fuere posible aportar las pruebas pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente documento será objeto de revisión por lo menos cada tres (3) años o con una periodicidad menor si así se requiere por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, con el objetivo de verificar que sus contenidos continúen siendo pertinentes y acordes en el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna del Instituto Superior de Educación Rural ISER Pamplona, conforme se desarrolla en la Guía de auditoría interna basada en riesgos del DAFP, y la Ley 87 de 1993 y las demás normas aplicables en materia de Control Interno.

**ARTICULO TERCERO:** El presente código de Ética del Auditor Interno, será de obligatorio cumplimiento para todos los Auditores Internos del Instituto Superior de Educación Rural ISER, para el cual se les remitirá copia del presente acto

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	<b>FORMATO</b>	Fecha: 03/03/2021
		Página: 5 de 5

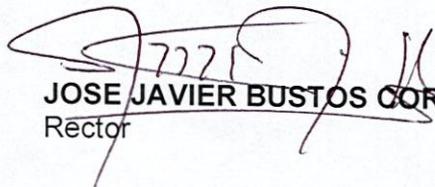
administrativo, y se conservará en los archivos de gestión de la oficina de control interno.

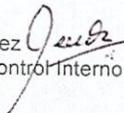
**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA:** la presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 332 del 25 de julio de 2019 y las normas que le sean contrarias.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, a los trece (13) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El Rector

  
**JOSE JAVIER BUSTOS CORTES**  
Rector

Proyecto:  
Cender Benilda Jaimes Montañez   
Profesional Especializado de Control Interno

Revisó:  
Janeth Leon Trujillo   
Profesional Especializado de Gestión Jurídica